

41

CONTRATO	No. 164 FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2013 ✓
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	MAURICIO CAMPOS DEL CAIRO
IDENTIFICACIÓN	93.406.284 DE IBAGUÉ
VALOR	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$10.400.000) ✓
PLAZO	CUATRO (04) MESES.
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO FISICO Y FUNCIONAL DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ IMDRI.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HEBERTO ANGEL TORRES**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número 93.366.973 de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto y Representante Legal del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI"**, de conformidad en el Decreto No. 1-0003 del 1 de enero del 2012 - otorgada por el Señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL IMDRI**, de una parte y de otra parte el señor MAURICIO CAMPOS DEL CAIRO, identificado con la C.C. N° 93.406.284 de Ibagué, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestacion de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones.- **PRIMERA:** Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE, fue creado mediante el Acuerdo 029 del 04 de octubre de 2010 "Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI".- **SEGUNDA:** Que según el artículo décimo segundo del acuerdo 029 de octubre 4 de 2010, funciones del Gerente General, literal 3 reza: "Celebrar los contratos

punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación pactada representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro adulto mayor. Estampillas y recibos de consignación que deben allegarse por el contratista para que se anexen al contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – GASTOS:** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, corren y correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - GARANTIA.** No se requiera poliza de garantía considerando la forma de pago pactada (mensualidad vencida), previa certificación expedida por el supervisor de este contrato y que el valor de este contrato no se excede del 10% de la menor cuantía prevista por la entidad. No se evidencia riesgo de garantizar mediante la constitución de pólizas. En virtud de lo establecido en el artículo 3.5.7 y 5.1.8 del decreto 734 de 2013. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual la Ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- NOTIFICACIONES:** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL CONTRATISTA en la calle 62 N° 6-20 prados del norte sector 2, Cel 3133910071. EL CONTRATISTA se obliga a informar a IMDRI cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Contratado, se firma por las partes y por el Interventor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los 26 de Agosto de 2013.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CARLOS HEBERTO ANGEL TORRES
Gerente General de IMDRI

MAURICIO CAMPOS DEL CAIRO
Contratista

LINA PIEDAD CELIS
Directora Administrativa Financiera y Técnica
Interventora